

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 48 -2025-MPC/GM**

Cusco, 05 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 496-DFCO-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 20 diciembre de 2024, emitido por el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 05-2025-MCA/IO/OSO/MPC remitido en fecha 16 de enero de 2025 por el Inspector de la obra; Informe N° 67-2025-MPC-GM-OSO remitido en fecha 24 de enero de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 167-CERG-SGOP- GI-MPC-2025 emitido en fecha 24 de enero de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 018-2025-MPC-OGCT-OEPE emitido en fecha 29 de enero de 2025 por la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Memorandum N° 92-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 30 de enero de 2025 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 102-2025-MPC/GI remitido en fecha 31 de enero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 150-2025-GM-OGAJ/MPC remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 04 de febrero de 2025 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 502-2023-MPC/GM de fecha 06 de setiembre de 2023, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2482510, con presupuesto de S/3'757,256.44 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 44/100 soles), con plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2023-MPC/GM de fecha 14 de junio de 2024, se resolvió APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 (ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2482510, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 915,822.25 haciendo un presupuesto total de S/ 4'673,078.69; b) Ampliación de Plazo N° 01, por 116 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de junio del 2024 y nueva culminación 30 de setiembre de 2024, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 326 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2024-MPC/GM de fecha 07 de octubre de 2024, se resolvió APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N° 02 (ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2482510, disgregado de la siguiente manera: Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 486,473.28 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres con 28/100 soles) haciendo un presupuesto total de S/ 5' 159,551.97 (Cinco millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 97/100 soles), por las causales de: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Gastos Generales y Ampliación de Plazo N° 02, por 92 (noventa y dos) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2024 y nueva culminación 31 de diciembre de 2024, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 418 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales.

Que, con Informe N° 496-DFCO-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Dante Fernando Colque Olave, residente de obra del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, remite al Inspector de Obra el expediente modificado N° 03 correspondiente a la ampliación presupuestal N° 03, por el monto de S/ 345,227.63 soles y ampliación de plazo N° 03;

Que, a través del Informe N° 005-2025-MCA/IO/OSO/MPC remitido en fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Mario Cáceres Atayupanqui en su condición de Inspector de Obra luego de la evaluación y análisis correspondiente remite el Informe de Modificación en fase de inversión N° 03, señalando que la residencia solicita la MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por lo que, se hace necesario modificar el proyecto conforme el sustento presentado por la residencia de obra, en el cual se informa MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE EJECUCIÓN DEBIDO A LA NECESIDAD por Causal N° 01: Partidas Nuevas N° 02; Mayores Metrados N° 03 y deductivos N° 03, Actualización de costos y Causal N° 02 Mayores Costos Indirectos, teniendo un adicional de S/ 345,227.63 y una Ampliación de plazo por 59 días calendarios (del 01/01/2025 al 28/02/2025). Asimismo, señala que el mismo se encuentra libre de observaciones, por tanto, da la CONFORMIDAD para que siga con el trámite correspondiente APTO para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 67-2025-MPC-GM-OSO de fecha 24 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras señala que por los antecedentes y análisis realizado y luego de la evaluación del inspector de obra, el cual otorga la conformidad al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2482510, este despacho da la OPINIÓN FAVORABLE a dicho expediente, con el siguiente detalle: Modificación en Etapa de Ejecución Física N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 por un monto de S/ 345,227.63 y un plazo de 59 días calendario, desde 01/01/2025 al 28/02/2025, haciendo un monto presupuestal total de S/ 5' 504,779.60 y un plazo total de ejecución de 477 días calendario, teniendo como nueva fecha fin el 28/02/2025, recomendando la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 167-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido en fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N° 03 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2482510 por Ampliación de Plazo N° 03 por 59 días calendario y por Ampliación de Presupuesto N° 03 por S/ 345,227.63, teniendo el nuevo plazo de ejecución total de 477 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 28 de febrero de 2025 y teniendo un nuevo presupuesto de S/ 5' 504,779.60, indicando que el contenido y la justificación a cada causal es responsabilidad del residente e inspector, otorgando la PROCEDENCIA y recomendando su aprobación; asimismo, señala que el expediente corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debió tramitarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 018-2025-MPC-OGCT-OEPE de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite la Opinión Técnica al expediente técnico modificado en etapa de ejecución física N° 03 por ampliación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto con CUI N° 2482510, señalando que teniendo en cuenta el Informe Técnico de Modificación en la etapa

de ejecución física N°03 ha sido revisado, evaluado y cuenta con conformidad de las áreas correspondientes, se da la procedencia a la modificación y ratifica las conclusiones de los profesionales de su dependencia; asimismo adjunta el Informe Múltiple N°03-2025-MPC-OEPE-GMV-JBM emitido por el equipo de profesionales especialistas en proyectos de inversión, quienes señalan que el expediente ha sido revisado, evaluado y cuenta con conformidad de las áreas correspondientes, por lo que dan la PROCEDENCIA a la modificación, informando que no existe cambio en la concepción técnica y dimensionamiento respecto al proyecto de inversión viable, manteniéndose inalterados de acuerdo al proyecto de inversión;

Que, a través del Memorándum N° 173-2025-MPC/GI de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones disponibilidad presupuestal por el monto de S/345,227.63 soles con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2482510 por Ampliación de Plazo N°03 por 59 días calendario y por Ampliación de Presupuesto N°03;

Que, mediante el Informe N°084-2025-MPC/OGPPI/OPMI remitido en fecha 30 de enero de 2025, la Directoría de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

CODIGO	META PPAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROBACIÓN DE ET MOD.
3999999	0100	Servicio a la deuda (*)	18	345,227.63	
2482510	0030	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	18		345,227.63
TOTAL (S/.)				345,227.63	345,227.63

Que, mediante Memorándum N°92-OGPPI/MPC-2025 de fecha 30 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución física N°03 del proyecto con CUI N°2482510, informando sobre la existencia de créditos presupuestarios hasta por la suma de S/345,227.63 para atender lo solicitado; documento que guarda relación con el Informe N°084-2025-OP-OGPPI/MPC emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Informe N°102-2025-MPC/GI remitido en fecha 31 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la emisión de acto resolutorio respecto al expediente de modificación en etapa de ejecución física N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que se denota que el residente de obra, elaboro y sustento la necesidad de las variaciones solicitadas, dentro del marco de la citada directiva, mismas que se encuentran acreditadas en el cuaderno de obra, y verifica la afectación de la ruta crítica y cuenta con la opinión favorable por parte del Inspector (Informe N°005-2025-MCA/IO/OSO/MPC), que a su vez fue refrendado por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras (Informe N°067-2025-MPC-GM-OSO), por la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N°167-CERG-SGOP-GI-MPC-2024) y demás instancias; las causales expuestas por residencia e inspección del PI imposibilitan la conclusión del proyecto para la fecha programada y afectan la RUTA CRITICA, siendo causales validas para la ampliación de plazo, por lo que, corresponde sean aprobadas. En este punto cabe precisar que la aprobación deberá ser con eficacia anticipada, dado que el proyecto tenia vigencia al 31 de diciembre de 2024, siendo de aplicación el inciso 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N°150-2025-OGAJ/MPC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE aprobar mediante acto resolutorio la modificación en etapa de ejecución Física N°03 (Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2482510, conforme las precisiones efectuadas en el expediente técnico. 3.2 Remitir copia de lo

actuado a la Oficina de Recursos Humanos a efecto de que evalúe, a través de Secretaria Técnica, la apertura de procesos administrativos disciplinarios de quienes correspondan, ante el incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1.2.6.9 de la Directiva N° 001-2023-MPC/GM;



Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”*; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: *“Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;



Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que al encontrarse el proyecto de inversión materia de análisis en ejecución física con una ejecución financiera acumulada al 31 de diciembre de 2024 del 94.30%, conforme se desprende del Expediente Técnico, no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco” a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;



Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;



Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión **elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional**; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N° 01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, **el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente**, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) *demoras administrativas sustentadas*; c) *caso fortuito o fuerza mayor*; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) *problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) otros que se encuentren debidamente sustentados;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad del Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de Ejecución Física N° 03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2482510, se solicita por Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/345,227.63 por las causales de: Actualización de Precios, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos generales; Ampliación de Plazo N° 03 por 59 días calendario, del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, haciendo un plazo total de 477 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*", por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 (ampliación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 03) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NIÑO JESÚS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2482510, disgregado de la siguiente manera:

- Ampliación Presupuestal N° 03**, por el monto de S/345,227.63 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintisiete con 63/100 soles) haciendo un presupuesto total de S/5'504,799.60 (Cinco millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y nueve con 60/100 soles), por las causales de: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Gastos Generales.

- b) **Ampliación de Plazo N°03**, por 59 (cincuenta y nueve) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 y nueva culminación 28 de febrero de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 447 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR** a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
LIC. MARISOL LISVÉ VARGAS MONTAÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
Archivo GM (02)  
GI  
OSO  
SGOP  
OGPPI  
OEPE  
OI  
STPD  
GM/MLVM/lpdc.